Empresa e iniciativa emprendedora Tema 6. Quiero crear mi propia empresa.

Actividad núm. 2 - 3ª evaluación Nombre: Estefanía Penide Casanova

Grupo: 2º DAM Adultos Fecha: 29/04/2022

# 1. Analiza los diferentes factores o criterios que hay que tener en cuenta para la elección de la forma jurídica.

- Complejidad de la constitución. Gestión, rapidez y simplicidad de la tramitación:

Para la elección de la forma jurídica hay que tener en cuenta los objetivos del negocio a medio y largo plazo y posibilidad de crecimiento de forma que esta se adapte y sea compatible con los mismos.

También hay que tener en cuenta que para determinadas actividades su normativa predetermina una forma jurídica concreta, y para otras habrá una serie de requisitos específicos que también condicionen la elección de la forma jurídica.

Los tramites burocráticos necesarios dependerán del tipo de forma jurídica que se escoja y los costes económicos de constitución dependerán de la delegación del trabajado o no a una gestoría.

#### - Número de socios:

Los socios son las personas que se asocian para crear una empresa. Cada una hace una aportación, acordada entre ellos, que puede ser económica, también trabajo, experiencia, nombre, locales, etc.

Cada forma jurídica tiene establecida por ley un número mínimo de socios y, en algunos casos, también un máximo.

#### - Necesidades económicas del proyecto:

Cada proyecto necesita una inversión inicial distinta. Además, algunas formas jurídicas también requieren según ley un capital social mínimo, es decir, una aporatción mínima de dinero por parte de los socios para la puesta en marcha o funcionamiento del negocio que pasa a formar parte de la sociedad.

Actividades que requieran de mucha inversión aconsejan adoptar fórmulas mercantiles y abandonar situaciones personalistas.

### - Responsabilidad patrimonial de los promotores:

Se trata de la obligación de responder a las deudas que se tengan por la actividad empresarial y existen dos tipos de responsabilidades frente a a la Administración, los clientes, los proveedores, trabajadores y bancos:

- Limitada: se limita al capital, los bienes y derechos a nombre de la empresa y no alcanza los bienes personales.

- Ilimitada: abarca los bienes, los derechos y el capital de la empresa, también los personales de los socios si con los de la empresa no es suficiente para pagar las deudas.

El tipo de responsabilidad que se tenga dependerá de la forma jurídica escogida.

### Aspectos fiscales:

Cada forma jurídica está sometido a un régimen tributario diferente, o bien al IRPF, o bien al impuesto de sociedades.

### - La libertad de acción del emprendedor:

Por un lado están las sociedades unipersonales donde el margen de actuación y la libertad en la toma de decisiones es absoluta y por otro, están las sociedades mercantiles personalistas donde no se decida en función del capital social que se tenga, sino que cada persona representa un voto.

### - La imagen:

Hay ciertas fórmulas personalistas cuya imagen no presenta la solidez tan fuerte como otras.

### -El acceso a ayudas púbilcas:

Es una variable que habrá que tener en cuenta, por lo que habrá que atender a las circunstancias del proyecto y a cada convocatoria específica.

### 3. ¿Cómo influye el capital social y el número de socios en la elección de la forma jurídica?

La ley establece para algunas formas jurídicas un capital social mínimo necesario para constituir ese tipo de sociedad (como por ejemplo los casos de sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima y sociedad laboral). La carencia de este podría limitar el acceso a unas fórmulas u otras.

Por otro lado, la ley también establece para cada forma jurídica un número mínimo de socios.

Así, teniendo en consideración tanto el número de socios como la cuantía de sus aportaciones para formar el capital social, se pueden acotar las formas jurídicas más convenientes para el negocio en cuestión.

# 4. Reflexiona acerca de los posibles tipos de responsabilidad que puede asumir un emprendedor en función de la forma jurídica que elija.

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada, las Sociedades Anónimas, las Sociedades Laborales, las Cooperativas y las Sociedades Comanditarias (para los socios comanditarios) tienen responsabilidad limitada por lo que esta se limita al capital, los bienes y derechos a nombre de la empresa, sin alcanzar los propios bienes personales.

Las empresas individuales, las Sociedades Colectivas, las Comunidades de Bienes y las Sociedades Comanditarias (para los socios colectivos) tienen responsabilidad ilimitada que abarca también los bienes, derechos y capital de los socios si con los de la empresa no es suficiente para pagar las deudas.

# 5. Entra en la página web de la Agencia Tributaria (www.aeat.es), investiga realiza una tabla que relacione los distintos regímenes tributarios que se asocian a las diferentes formas jurídicas.

IRPF	Impuesto de sociedades
Empresario individual	Sociedad Colectiva
Comunidad de bienes	Sociedad Comanditaria Simple
Sociedad Civil	Sociedad Comanditaria por acciones
	Sociedad Limitada
	Sociedad Limitada Nueva Empresa
	Sociedad Limitada Laboral
	Sociedad Anónima
	Sociedad Anónima Laboral
	Sociedad Coperativa

## 6. ¿Es lo mismo ser autónomo que ser empresario individual? Razona tu respuesta.

No. Un empresario individual no tiene porqué ser autónomo, pero un autónomo ya es por definición un empresario individual.

Un autónomo es un empresario individual con régimen de cotización a la Seguridad Social.

# 7. Haz una lista con las ventajas y limitaciones que tiene consolidarse como empresario individual.

#### **Ventajas**

- Puede serlo toda persona física con capacidad legal para el ejercicio del comercio.
- Tramitación legal simple: no es necesario el otorgamiento de ninguna escritura pública ante notario ni su inscripción en el Registro Mercantil.
- Exige pocas gestiones y trámites.
- Sujeto al IRPF puede tributar a elección por el sistema de módulos o por el de estimación directa

#### Limitaciones

- Es requisito que la actividad empresarial sea habitual y no ocasional
- El ejercicio de la actividad es en nombre propio
- Tiene responsabilidad ilimitada: responde al cumplimiento de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros

# 8. Explica las características de una sociedad anónima y las diferencias entre esta y la sociedad de responsabilidad limitada.

#### Características de una Sociedad Anónima:

- Constituida por uno o más socios
- Capital social mínimo: 60.000€
- El capital social mínimo debe estar íntegramente suscrito en el momento de constituirse la sociedad (debe haber compromiso por parte de los socios para cubrir el total del capital, que por lo menos ha de estar desembolsado en un 25%).
- El capital social está divido en títulos que se pueden transmitir libremente (acciones)
- La responsabilidad de los socios está limitada al valor de sus acciones
- Es una sociedad eminentemente capitalista. No importa la identidad de los socios, solo interesa la aportación de capital.
- Se rige democráticamente por mayoría simple de votos.
- Aunque puede ser unipersonal, lo más habitual es que se forme con varios socios.

#### <u>Diferencias entre la Sociedad Limitada y la Sociedad Anónima:</u>

- El capital mínimo de la sociedad limitada es de 3.000€ frente a los 60.000€ de la anónima.
- Este capital ha de estar desembolsado en un 100% en el caso de la limitada mientras que en el caso de la anónima sólo se exige un 25%.
- Las participaciones de la sociedad limitada no pueden transmitirse libremente y las de la anónima sí.

# 9. Escribe un listado con los datos que debe contener la escritura de constitución de una SL.

Datos que deben constar en la escritura de constitución de una S.L.:

- Identidad del socio o socios.
- Voluntad de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

- Aportaciones que cada socio realiza y numeración de las participaciones asignadas en pago.
- Estatutos de la sociedad.
- Determinación del modo concreto en que inicialmente se organice la administración, en caso de que los estatutos prevean diferentes alternativas.
- Identidad de la persona o personas que inicialmente se encarguen de la administración y de la representación social.
- Otros pactos que se estimen convenientes, siempre que no sean contrarios a la ley.

# 10. Argumenta dos ventajas que tenga constituirse, respectivamente, sociedad limitada nueva empresa y como sociedad limitada de formación sucesiva.

### Ventajas de constituirse como Sociedad Limita Nueva Empresa

- No existe un número mínimo de socios, por lo que puede constituirse con un único socio.
- Se pueden realizar los trámites de constitución y alta de la misma por medios telemáticos y en 48h.

#### Ventajas de constituirse como Sociedad Limitada de Formación Sucesiva

- No se exige ningún capital inicial mínimo, el mismo se puede ir aportando con el tiempo de forma voluntaria y paulatina.
- Una vez se aporten los 3.000€ pasará automáticamente a figurar como Sociedad Limitada.